

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE SALT Y LA ASOCIACIÓ FRODENO.FUND PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON NIÑOS Y JÓVENES EN LA VILA DE SALT EN EL PERIODO LECTIVO DENTRO DEL PROGRAMA JUGUEM?

REUNIDOS

Por una parte, la señora Cristina Alarcón y Piedra, alcaldesa-presidenta del Ajuntament de Salt, con domicilio en la plaza de Lluís Companys, número 1, de Salt (CP 17190) y con NIF P1716400E, facultada por este acto de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por la secretaria accidental del Ajuntament de Salt, Elisabet Abat Grabulós, que da fe del acto.

De la otra parte, el señor Jan Frodeno con NIE Y4032375Y, actuando como presidente y representante de la Associació Frodeno.Fund, fundación sin ánimo de lucro, con NIF G02861169 y con domicilio en la calle Peius Pascual y Carbó, número 1, de Girona (CP 17007) y con sede de la asociación en la calle Miquel Martí i Pol, número 2, de Salt (CP 17190).

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre del Ajuntament de Salt y de la Associació Frodeno.Fund que representan, y en virtud de nombramiento exprés, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal por la formalización de este convenio y

MANIFIESTAN

Los ayuntamientos tienen competencias propias en materia de deporte y de ocupación del tiempo libre, de conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 66.3.n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Por otro lado, es competencia municipal impulsar acuerdos de colaboración para potenciar acciones educativas de en torno a acuerdo con el artículo 40 de la Ley de educación 12/2009, según el cual las administraciones tienen que impulsar acuerdos de colaboración para potenciar conjuntamente acciones educativas por el entorno.

En cumplimiento de las competencias atribuidas por la legislación vigente y en especial en ejecución de los principios establecidos a la ley 14/2010, de 27 de Mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, el Ajuntament de Salt quiere promover la práctica artística de los niños y jóvenes ofreciendo actividades extraescolares de calidad y accesibles a todas las familias de Salt intermediando el programa Juguem? que tiene como algunos de sus objetivos principales:

- Fomentar la práctica deportiva y las actividades culturales de la mano de las entidades del pueblo.
- Proporcionar una oferta extraescolar al alcance de las familias del municipio.
- Dar una alternativa de ocio a los niños y jóvenes y sus familias.
- Favorecer la convivencia ciudadana y la cohesión social en las actividades de ocio y educación no formal.

Los estatutos de la Associació Frodeno.Fund exponen que algunos de sus objetivos son:

- Ofrecer tanto a los niños de Salt como su comunidad, la oportunidad de cambiar sus vidas a través del deporte.
- Crear un espacio seguro por ellos donde puedan aprender a ir en bicicleta.
- Ofrecer un espacio donde expresarse a través del deporte.

Así pues, la Asociación Frodeno.Fund tiene el interés de promover la práctica de la modalidad deportiva del ciclismo al ámbito territorial de Salt y hacerlo colaborando con el Ajuntament de Salt y ofreciendo la actividad de PumpTrack dentro del programa Juguem?

Para llevar a cabo estas voluntades instrumentan este convenio, que se articula mediante las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

- a) El objeto de este convenio es satisfacer la necesidad de promoción de actividades físico-deportivas en el ámbito de la educación no formal en el municipio de Salt durante el periodo lectivo de acuerdo con los objetivos compartidos de ambas partes implicadas. Concretamente, promocionar la actividad de ciclismo al Pumptrack entre niños y jóvenes.
- b) La actividad que se acuerda organizar entre ambas partes es la actividad de Pumptrack del programa Juguem? y se realizará entre el día 13 de Noviembre de 2025 y el día 31 de Mayo de 2026.

Segunda.- Acuerdos específicos

Para satisfacer las necesidades existentes, el Ajuntament de Salt y la Associació Frodeno.Fund acuerdan el siguiente:

- a) El programa municipal Juguem? del Ajuntament de Salt incorporará un sistema de pago en el cual las familias abonarán la cantidad de 15 euros por la participación del niño en la actividad. Este precio es un precio público, que consta a la ordenanza general de precios públicos del Ajuntament de Salt y que las familias de los

beneficiarios pagarán al Ajuntament. Este precio es un precio simbólico para garantizar el compromiso de las familias con la actividad y la asistencia de los participantes a la actividad. La entidad no podrá cobrar ningún otro importe a las familias que no esté estipulado en este convenio.

b) Se ofrecerán tres grupos de la actividad extraescolar de Pumptrack, para niños y jóvenes de 5º a 4º de ESO y se agruparán según niveles (iniciación, intermedio, avanzado). Se realizará una sesión semanal respectivamente.

c) La actividad se realizará en horario no lectivo y por las tardes.

d) Los días de la semana y franjas horarias que falta especificar en este convenio, se acordarán entre la Associació Frodeno.Fund y el Ajuntament de Salt con la previsión necesaria antes de las inscripciones a las actividades.

e) Las plazas máximas por grupo serán de 15.

f) La actividad puede ser anulada en el caso que no haya un mínimo de 8 plazas cubiertas por grupo. De la anulación de grupos se dará cuenta a la comisión de seguimiento de este convenio.

g) Si un participante falta a tres sesiones seguidas de la actividad, la Associació Frodeno.Fund se pondrá en contacto con la familia por sí quiere continuar o no en la actividad. La asociación informará al Ajuntament de la decisión de la familia para que el Ajuntament pueda gestionar o cambiar su estado de inscripción e incorporar, si hay personas en la lista de espera, a un nuevo participante al grupo.

h) La actividad tendrá que cumplir con la normativa vigente. Se exigirá especialmente la contratación de una póliza de responsabilidad civil y de un seguro de accidentes a la Associació Frodeno.Fund con un capital por víctima que cumpla con el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años o, si se trata de una entidad deportiva, con el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña.

y) El equipo dinamizador tendrá que estar dado de alta a la seguridad social y disponer de la formación específica para poder hacer un seguimiento del alumnado adecuado. Concretamente, deberá disponer del carné de monitor o monitora de ocio infantil y juvenil, la titulación de técnico deportivo equivalente o un año de experiencia demostrable como monitor de ciclismo en otros clubes deportivos.

Tercera.- Derechos y obligaciones de las partes

3.1. Correspondientes a la Associació Frodeno.Fund

a) Designar una persona responsable, que será la interlocutora entre la asociación y el Ajuntament de Salt y deberá participar en todas las sesiones de coordinación y seguimiento de la actividad que se convoquen.

b) El Ajuntament de Salt y la Associació Frodeno.Fund se responsabilizarán de manera directa de todos los aspectos de gestión de la actividad.

- c) Aportar el material fungible y/o específico necesario para la ejecución de la actividad.
- d) Contratar laboralmente a todo el personal de la actividad y darlos de alta correctamente a la seguridad social, sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ajuntament de Salt.
- e) La entidad es la responsable del desarrollo y dinamización de las actividades, de la buena praxis por parte del equipo de dirigentes y de las consecuencias que se puedan derivar.
- f) Hacer el seguimiento con las familias e informar en el Ajuntament de Salt de incidencias y situaciones que se detecten para hacer seguimiento de casos. El equipo también avisará a las familias si hay anulaciones imprevistas de actividades, cambios de horarios u otras situaciones sobrevenidas.
- g) Pasar semanalmente el listado de asistencia de los participantes por grupos.
- h) Cumplir la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores. Esta acreditación debe materializarse mediante certificación negativa (nominal) en cimiento al RD 1110/2015, de 11 de diciembre (Registro Central de delincuentes sexuales) con fecha del año en curso.
- y) Cumplir con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como la normativa que la pueda modificar o sustituir.
- j) Presentar la siguiente documentación una vez firmada el convenio:
 - Memoria de presentación de la entidad.
 - Fotocopia del DNI de la persona responsable de la Associació Frodeno.Fund.
 - Programa donde consten los objetivos de la actividad y el equipo que la impartirá.
 - Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como las obligaciones con la Seguridad Social o bien autorización al Ajuntament de Salt para consultar estos datos.
 - Seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes personales con indicación exprés del número de póliza, compañía contratada y recibo del pago. Esta documentación tiene que incluir la atención en el capital mínimo asegurado, coberturas y sublímite por la víctima.
 - Certificación negativa (nominal) en cimiento al RD 1110/2015, de 11 de Diciembre (Registro Central de delincuentes sexuales) con fecha del año en curso.

3.2. Correspondientes en el Ajuntament de Salt:

- a) Supervisar la actividad, de forma que cumpla los objetivos planteados y las condiciones recogidas en este convenio, evaluar y recoger aquellas propuestas que puedan mejorar la colaboración mutua en próximas ocasiones.
- b) Poner a disposición las instalaciones donde se impartirá la actividad, situadas al C. Miquel Martí i Pol, núm. 2 (CP 17190), de Salt, donde también se establece una sede de la entidad.
- c) Editar el material de difusión de la actividad extraescolar del Juguem? que se realizará durante el periodo lectivo dentro de un marco identificativo del Juguem?.
- d) En todo el material que se edite desde el Ajuntament de Salt, constará la colaboración entre ambas partes en la organización de la actividad incorporando el logotipo de la Associació Frodeno.Fund y su participación en la organización de la actividad.
- e) Asumir la gestión y el sistema de las inscripciones a la actividad extraescolar del Juguem?
- f) En caso de que queden plazas libres a las actividades, la comisión de seguimiento del convenio podrá pactar la organización de inscripciones durante el segundo trimestre del curso, gestionadas de forma colaborativa entre la asociación y el Ajuntament de Salt.

Cuarta.- Aportación económica del Ayuntamiento de Salt a la Associació Frodeno.Fund.

Para el curso escolar 2025-2026, se realizará una aportación de 4.000 € en concepto de aportación a los costes de personal y material de la actividad extraescolar del Juguem? con cargo a la partida 14.32702.48005 PROJECTE JUGUEM? Convenios de colaboración con entidades del presupuesto 2026.

La aportación del Ajuntament de Salt durante el curso 2025-2026 se realizará en dos partes iguales, del 50% de la aportación total prevista en este convenio.

- a) El primer pago se hará efectivo en carácter de anticipo durante el mes de Enero del 2026, una vez aprobada y firmada el convenio y una vez recibida la documentación que la entidad tiene que entregar.
- b) El segundo pago se hará efectivo una vez finalizadas las actividades del tercer trimestre y una entregada la documentación que la Associació Frodeno.Fund tiene que entregar a la finalización de la actividad.

Esta aportación económica es una aportación a los costes de material y personal como compensación a la entidad por las tareas de planificación de la actividad para satisfacer las necesidades y como agente que interviene en las políticas educativas, deportivas y sociales de Salt.

El presupuesto de la actividad del Juguem? y Frodeno.Fund. se incluye en el anexo 1.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se creará una comisión mixta de seguimiento de este convenio con las siguientes funciones:

- a) Acordar el programa y objetivos de la actividad.
- b) Vigilar y controlar la ejecución o aplicación de este convenio.
- c) Resolver controversias administrativas.
- d) Hacer seguimiento de la ejecución de la actividad y poner en común las problemáticas derivadas de la actividad y su organización detectadas por ambas partes.
- e) Garantizar y mejorar la calidad de la actividad organizada por ambas partes.
- f) Hacer el seguimiento de las disfuncionalidades de la actividad y del convenio.
- g) Analizar el cumplimiento de la normativa de aplicación de este convenio.
- h) A la finalización del convenio, para evaluar los resultados y aprobar la liquidación final.

Esta comisión estará integrada por dos representantes de la Associació Frodeno.Fund y un representante del Ajuntament de Salt (coordinador/a del programa Juguem?).

La comisión se reunirá un mínimo de dos veces durante la vigencia del convenio y levantará acta de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados. Los acuerdos se deberán adoptar por unanimidad.

Sexta.- Justificación y liquidación del convenio

La entidad colaboradora, antes del 30 de Junio de 2026, deberá proceder a la presentación de la justificación de la actividad por registro general y así poder proceder a la liquidación del convenio. Con este objeto es necesario que se presente por registro de entrada en el Ayuntamiento de Salt:

- a) Una cuenta justificativa con relación clasificada de gastos de la actividad con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago en su caso.
- b) Copia de los justificantes de gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el marco jurídico mercantil. Los gastos de personal se acreditarán mediante el envío de las nóminas de los trabajadores.
- c) Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.
- d) Memoria de la actividad realizada que incluya los grupos, los participantes y las valoraciones positivas, negativas y propuestas de mejora que propone la entidad, en su caso.

- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización para que el Ajuntament pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
- f) Declaración jurada conforme las facturas presentadas están debidamente saldadas y liquidadas con el proveedor.
- g) Retorno de la documentación relacionada con los datos de carácter personal de los participantes al Ajuntament de Salt y eliminación de cualquier copia que se tenga.
- h) Declaración responsable de la eliminación de la documentación con datos personales que tenga, en aquel momento, la entidad.

Pueden ser causas de revocación del convenio:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad.
- c) Que la cuantía recibida supere los gastos de la actividad.

En el supuesto de que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se deducirá aportación económica concedida proporcionalmente. En ningún caso la aportación económica concedida por el Ajuntament de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

La liquidación del convenio se producirá una vez haya sido justificada la actividad dentro de los términos recogidos en este apartado.

Séptima.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde el día 13 de noviembre de 2025.

Antes de la finalización prevista en el apartado anterior, las partes firmantes pueden acordar la prórroga del convenio por periodos anuales y con un máximo hasta un plazo de 4 años, prórrogas incluidas. La prórroga quedará formalizada mediante una adenda y se producirá con notificación previa a la finalización de la duración inicial del convenio o de cualquier de las prórrogas previstas y por acuerdo expreso de las partes. En la adenda de prórroga se indicará, si se tercia, las fechas de ejecución de la actividad.

Si con anterioridad cualquiera de las partes quisiera resolver el convenio, se tendrá que comunicar de forma fehaciente con una antelación mínima de 3 meses.

Octava.- Modificación

El convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo y expreso de las partes antes de su finalización.

Novena.- Resolución

El presente convenio se podrá extinguir por las causas siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por las causas generales previstas a la legislación vigente.

El incumplimiento o resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos especificados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decena.- Protección de datos

1. Cada parte tratará los datos personales de los representantes e interlocutores de la otra parte como Responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos). La finalidad del tratamiento será formalizar y gestionar el presente convenio y llevar a cabo las actuaciones que se deriven. Para el ejercicio de los derechos reconocidos al Reglamento general de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento, portabilidad y solicitud de la limitación del tratamiento) los interesados se podrán dirigir a la otra parte a las direcciones y referencias que figuran al encabezamiento de este documento.

2. La realización de la actividad por parte de la Associació Frodeno.Fund, de organización y gestión de la actividad de costura entre niños y jóvenes, compuesta que trate datos personales por cuenta y encargo del Ajuntament de Salt (Responsable del tratamiento). La Associació Frodeno.Fund, que actuará en calidad de encargado del tratamiento en el sentido del artículo 4.8 del Reglamento general de protección de datos, cumplirá los principios y aplicará las medidas previstas al Reglamento general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ajuntament de Salt comunicará únicamente los datos personales necesarios para el desarrollo de la actividad. La Associació Frodeno.Fund utilizará los datos objeto de tratamiento solo con la finalidad objeto de este encargo y en ningún caso podrá utilizarlas con fines diferentes. El tratamiento consistirá en la organización y gestión de la actividad de costura dirigida a niños y jóvenes del municipio, así como el control de la asistencia por parte de los participantes a la actividad. El encargo comporta realizar las siguientes operaciones: registro, conservación, utilización y consulta. Por la prestación del servicios descritos, la Associació Frodeno.Fund tendrá que tratar los datos personales de las personas participantes a la actividad y, si procede, de sus representantes legales, de la clase o clases siguientes: datos identificativos,

características personales y académicas. El tratamiento se efectuará en sistemas y equipos propios del Ajuntament de Salt.

3. La Associació Frodeno.Fund queda obligada a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento general de protección de datos.

1. La Associació Frodeno.Fund podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación del servicio de desarrollo de la actividad objeto de este documento. En todos los casos, para subcontratar la realización de servicios que requieran el tratamiento de datos objeto del presente encargo, La Associació Frodeno.Fund requerirá la autorización del Ajuntament de Salt. El subcontratista, que asumirá también la condición de encargado del tratamiento y quedará obligado igualmente a cumplir las mismas obligaciones que lo la Associació Frodeno.Fund, así como las instrucciones que dicte el Ayuntamiento. Corresponde a la Associació Frodeno.Fund regular la nueva relación, de forma que el subcontratista quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad) en los mismos términos y garantías para los derechos de las personas afectadas. Si el subcontratista incumple sus obligaciones de protección de datos, la Associació Frodeno.Fund continuará siendo plenamente responsable ante el Ajuntament de Salt en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones.

2. La Associació Frodeno.Fund asistirá en el Ajuntament de Salt en la respuesta al ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y no ser objeto de decisiones por procesos automatizados (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante la Associació Frodeno.Fund, ésta lo deberá comunicar en el Ajuntament de Salt por escrito en el plazo máximo de un día (días laborables) a partir del momento en el que reciba la solicitud y le librará también toda la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

3. En caso de ser necesaria la utilización de formularios, textos o locuciones por la captación de datos personales, informarán de los contenidos del artículo 13 del Reglamento general de protección de datos y, en todo caso, requerirán la aprobación del Ajuntament. En cualquier caso, el Ajuntament de Salt podrá modificar los contenidos propuestos por la Associació Frodeno.Fund para que los textos garanticen un tratamiento leal y transparente y los derechos de las personas interesadas.

4. En el supuesto de que se constatará una violación de seguridad, la Associació Frodeno.Fund informará en el plazo máximo de 24 horas al Ajuntament de Salt.

5. En cumplimiento del arte. 32 del Reglamento general de protección de datos, la Associació Frodeno.Fund implantará las medidas de seguridad para garantizar la seguridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos.

6. El Ajuntament de Salt velará porque la Associació Frodeno.Fund cumpla sus obligaciones. Para poder supervisar que el tratamiento se hace de forma correcta, podrá pedir a la Associació Frodeno.Fund la información que considere necesaria sobre el detalle de las medidas de seguridad que aplica.

7. La Associació Frodeno.Fund accederá a los datos únicamente el tiempo necesario. Al finalizar el convenio de colaboración, la Associació Frodeno.Fund seguirá las indicaciones del Ajuntament de Salt sobre el traspaso de los datos al Ajuntament, o a otro encargado, o su supresión y garantizará que los subcontratistas, si procede, efectúen las acciones necesarias para que se cumplan estas indicaciones.

Undécima.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de Agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya. Así como por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 y los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento que se crea en la cláusula sexta, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes aceptan todas las cláusulas de este documento y en señal conformidad, lo libran y lo firman en la fecha de las respectivas firmas electrónicas.

Por el Ajuntament de Salt,

dan fe,

Alcaldesa

Sra. Cristina Alarcón y Piedra

CRISTINA
ALARCÓN PIEDRA
40323020H (TCAT)

Signat digitalment per
CRISTINA ALARCÓN
PIEDRA 40323020H (TCAT)
Data: 2026.04.01 11:10:07
+02'00'

Secretaria accidental

Elisabet Abat Grabulós

ELISABET ABAT
GRABULÓS - DNI
77961341N (TCAT)

Signat digitalment per
ELISABET ABAT
GRABULÓS - DNI
77961341N (TCAT)
Data: 2026.04.01
14:05:25 +02'00'

Por la Associació Frodeno.Fund.

Representante legal

Jan Frodeno

Signature:



Email: info@frodeno.com

NIE Y4032375-Y

info@frodeno.com

JAN PHILIPP FRODENO

E-signed 2026-04-13 02:07PM GMT+2

info@frodeno.com

NIE Y4032375-Y

Apr 13, 2026



ANEXO 1

Presupuesto de la actividad de **Pumptrack** de la Asociación **Frodeno.Fund** y el programa **Juguem?** del Ajuntament de Salt.

INGRESOS ACTIVIDAD		GASTOS ACTIVIDADES JUGUEM?		
JUGUEM?				
Ajuntament de Salt (ayuda a los costes de personal y material)	4.000,00 €	Con aportación Ajuntament de Salt	Personal	3.000,00 €
			Material	1.000,00 €
Total ingresos	4.000,00 €		Total aportación	4.000,00 €
		Gastos cubiertos con otros fondos de financiación	Seguro, póliza RC y otros gastos de material.	

9 Traducció conveni FRODENO

Final Audit Report

2026-04-13

Created:	2026-04-13
By:	fx Rued (info@letsmakeaplan.de)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA0yyCpvkAABqnoS3Ep7suxQJ7UgAiSJxl

History

-  Document digitally presigned by CRISTINA ALARCÓN PIEDRA 40323020H (TCAT)
2026-04-01 - 9:10:07 AM GMT
-  Document digitally presigned by ELISABET ABAD GRABULOS - DNI 77961341N (TCAT)
(ELISABET.ABAD@salt.cat)
2026-04-01 - 12:05:25 PM GMT
-  Document created by fx Rued (info@letsmakeaplan.de)
2026-04-13 - 12:03:59 PM GMT
-  Document emailed to info@frodeno.com for signature
2026-04-13 - 12:06:18 PM GMT
-  Email viewed by info@frodeno.com
2026-04-13 - 12:06:31 PM GMT
-  Signer info@frodeno.com entered name at signing as JAN PHILIPP FRODENO
2026-04-13 - 12:07:52 PM GMT
-  Document e-signed by JAN PHILIPP FRODENO (info@frodeno.com)
Signature Date: 2026-04-13 - 12:07:54 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2026-04-13 - 12:07:54 PM GMT